

Acción de Tutela
Accionante: Santos Helena Huertas Huertas.
Accionado: Consejo Nacional Electoral.
Rad [11001220300020250043600](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL
HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ
Magistrada Ponente

Bogotá D. C., veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

1. Se admite la acción de tutela de Santos Helena Huertas Huertas contra el Consejo Nacional Electoral.

Vincúlese a (i) Bancolombia para que informe los productos y saldos a nombre de Santos Helena Huertas Huertas; (ii) a William Camacho Urrego; (iii) Induasis SAS y (iv) Partido Ecologista Colombiano.

2. En un día, la entidad accionada y vinculados deberán pronunciarse sobre los fundamentos fácticos de la presente acción amparo y aportar la documentación necesaria para aclarar los cargos endilgados.

3. Notificar a las partes y terceros con interés e intervinientes dentro del proceso de origen de la acción constitucional, siempre y cuando estén notificados dentro de la actuación que allí cursa, por lo que la convocada deberá proceder a ello.

4. Disponer que, el juzgado accionado dentro del término de contestación comparta el vínculo de la actuación que tiene a su cargo.

5. Por la secretaría del Tribunal, verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 3 y 4 de este proveído.

6. Publíquese AVISO en lugar de público acceso de la secretaría de esta Corporación y la página *web* de la Rama Judicial, informando la existencia de esta acción de tutela a todos los “excandidatos del Partido Ecologista Colombiano para los Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales del Departamento de Cundinamarca”, para que, en el mismo término concedido a los accionados, se pronuncien acerca de la solicitud de amparo. Adjúntense constancias.

7. Comuníquese por el medio más expedito, remitiendo copia del escrito de tutela y sus anexos a las accionadas.

Notifíquese,

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

Heney Velasquez Ortiz
Magistrada
Sala Civil
Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6567ec036e7f309e5f4ecc31f2d579340cd62230030171429f025df5827f1fe7**
Documento generado en 25/02/2025 04:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTICINCO (25) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICINCO (2025), el Magistrado (a): **HENEY VELASQUEZ ORTIZ, ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. 110012203-000-2025-00436-00 formulada por **SANTOS HELENA HUERTAS CONTRA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODOS LOS EXCANDIDATOS DEL PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO PARA LOS
CONCEJOS MUNICIPALES Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

Se fija el presente aviso por el término de UN (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 26 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 26 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 05:00 P.M.

**CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA**

Elabora HEAM

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**